

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de octubre de dos mil veintidós

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720220002600

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden y a fin de proveer el impulso pertinente, se DISPONE:

Obre en autos las respuestas de la SNR y ORIP militantes en el consecutivo 39. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se encuentra debidamente registrada la Inscripción de la demanda en el FMI del predio objeto de usucapión.

En conocimiento las respuestas de la ANT e IDU militantes en consecutivos 37 y 38.

Agréguese a los autos el registro fotográfico complementario de la imposición de la valla obrante en consec. 41, dando así cumplimiento a los requerimientos realizados en autos.

Cumplidas como se encuentran las exigencias del numeral 7º del Art 375 del CGP, se ORDENA que por secretaria se proceda a la INCLUSIÓN la base de datos la información del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas, conforme al art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 y el art 10 de la ley 2213 de 2022.

por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bca159dcbc22fc9f363c5bda02addc43e31f116c8214529472bf8ed280fee**

Documento generado en 03/10/2022 09:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>